



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CARMENA

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza de vertidos de aguas residuales al sistema integral de saneamiento de Carmena, en sesión de pleno celebrada el día 25 de febrero de 2016, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a exponer el expediente durante el plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Ayuntamiento Pleno, señalándose que de no presentarse ninguna quedaría automáticamente elevada a definitiva sin necesidad de acuerdo expreso. En previsión de este caso, se procede seguidamente a la publicación del Texto Integro de la Modificación.-

MODIFICACIÓN ORDENANZA DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES AL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMENA

Incluir en el artículo 6.- Vertidos tolerados, los puntos 3 y 4.

3.- Los valores de parámetros de contaminación incluidos en la tabla de anexo 4 se entienden para el análisis de una muestra puntual.

4.- El Ayuntamiento de Carmena podrá disponer parámetros más restrictivos en el caso de vertidos que supongan un caudal superior al 1% del total municipal.

Incluir en el artículo 47 el apartado 10.

10.- Además de las multas anteriores el Ayuntamiento repercutirá las sanciones de las que sea objeto por vertidos no conformes al sistema integral de saneamiento que dan lugar a daños medio ambientales o dominio público hidráulico, a los causantes de dicho daño.

Carmena 10 de marzo de 2016.-El Alcalde, Marcial García Fernández.

N.º I.- 2025